

### FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-008-2019

ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DE LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EN EL CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-008-2019, A LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA LABORATORIO DE INTELIGENCIA AVANZADA, UBICADO EN LA AV. VICENTE GUÉRRERO, APROXIMADAMENTE A 350 METROS AL PONIENTE DE LA AV. ANTONIO J. BERMÚDEZ, EN LA COORDENADA UTM (367747.00 M E, 3511276.00 M N) EN LA PARTE NOR-ORIENTE DEL PREDIO DEL "EX HIPÓDROMO", EN CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA, PRIMERA ETAPA.

En Cd. Juárez, Chih., siendo las 12:00 horas del día 15 de Mayo del año 2019, reunidas las personas que suscriben la presente acta, y con base en el **Dictamen Técnico No. SOPF/DICTAMEN/001/2019** de fecha 08 de Mayo del 2019, emitido por Arq. Roberto Barraza Ornelas Subsecretario de Obras Públicas de la Frontera, autorizado mediante Acuerdo del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 15 de Mayo del presente año, se emite el siguiente fallo:

- **Licitantes cuyas proposiciones fueron desechadas:**

#### URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES BCH, S.A. DE C.V.

- Documentación legal distinta a las proposiciones técnica y económica: Se presenta sin observaciones, adjuntando toda la documentación de la forma solicitada en las Bases de Licitación.
- Propuesta Técnica: Con relación a los numerales 6.7.1 y 10.2.5 de las Bases del presente concurso, relativos a la documentación que acredita la capacidad técnica del licitante, referentes a la relación de contratos de Obras en vigor, el licitante manifiesta que **no tiene obras en vigor**; sin embargo, una vez realizada la revisión en las diversas áreas de esta Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, se hizo del conocimiento de esta Subsecretaría lo siguiente:

En fecha 07 de mayo del presente año, se recibió oficio No. **C-CS-207/2019**, por parte de la Dirección de Caminos de esta Secretaría, mediante el cual informa que la empresa **Urbanizaciones y Construcciones BCH, S.A. DE C.V.**, cuenta con dos contratos de obra, identificados con los números **144-OP-0048/17-DC/OBRA** y **144-OP-0082/17-DC/OBRA**, relativos a la "Reconstrucción de la Carretera Álvaro-Soto Máynez del Km 89+000 al Km 90+350" y a la "Reconstrucción de la Carretera Gómez Farías Buenaventura, del Km 164+780 al Km 165+360 (Elevación del rasante)" respectivamente, manifestando que ambas obras se encuentran con un retraso considerable con respecto al programa de obra, ya que la fecha de terminación era el 21 de Junio del 2018 y solamente lleva un

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"  
"2018, Año de la Familia y los Valores"

### FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-008-2019

avance del **29%** para la primera de las obras descritas, y el 12 de Junio del 2018, con un avance del **42.3%** en la segunda, adjuntando para tales efectos copias certificadas de los documentos que así lo acreditan.

Por lo anterior se advierte que el licitante **No** cumple con el requisito establecido en el numeral 6.7.1, ya que actualmente **si cuenta con contratos**, mismos que **No** se encuentran al corriente con los programas de obra pactados en el contrato correspondiente.

- Propuesta Económica: : El monto total de su propuesta superaba el límite de diferencia del 20% por debajo del monto de la suficiencia presupuestal, sin embargo dicha determinación señalada en el punto 10.3.3 de las Bases del Concurso no tiene sustento legal, por lo que no se tomará en cuenta esta disposición, considerándose el total de la propuesta económica como precio aceptable conforme a lo establecido en la Fracción XXI del Artículo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. Lo anterior, atendiendo la recomendación efectuada por parte de la Secretaría de la Función Pública, mediante el oficio No. DCP-033-2019, de fecha 16 de Abril del presente año, a través del cual solicitan no tomar el cuenta el rango mayor o menor al 20% con respecto a la suficiencia presupuestal, sino que se aplique la normatividad vigente la cual define lo que es un precio aceptable y un precio no aceptable, por lo que el punto 10.3.3 de las Bases deberá fundarse en el Artículo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Por lo anteriormente expuesto, se **DESECHA** su propuesta, toda vez que no cumple con la documentación requerida en el apartado 6.7.1 de la Propuesta Técnica de las Bases y se califica como **INSOLVENTE**.

- **Licitantes cuyas proposiciones resultaron Solventes:**

#### CONSTRUCTORA ANGLO, S.A. DE C.V.

- Documentación legal distinta a las proposiciones técnica y económica: Se presenta sin observaciones, adjuntando toda la documentación de la forma solicitada en las Bases de Licitación.
- Propuesta Técnica: Sin observaciones, presenta toda la documentación de la forma en que le fue solicitada en las Bases de Licitación.
- Propuesta Económica: : El monto total de su propuesta superaba el límite de diferencia del 20% por debajo del monto de la suficiencia presupuestal, sin embargo dicha determinación señalada en el punto 10.3.3 de las Bases del Concurso no tiene sustento legal, por lo que no se tomará en cuenta esta disposición, considerándose el total de la propuesta económica como precio aceptable conforme a lo establecido en la Fracción XXI del Artículo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. Lo anterior, atendiendo la recomendación efectuada por parte de la Secretaría de la Función Pública, mediante el oficio No. DCP-033-2019, de fecha 16 de Abril del

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"  
"2018, Año de la Familia y los Valores"

### FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-008-2019

presente año, a través del cual solicitan no tomar en cuenta el rango mayor o menor al 20% con respecto a la suficiencia presupuestal, sino que se aplique la normatividad vigente la cual define lo que es un precio aceptable y un precio no aceptable, por lo que el punto 10.3.3 de las Bases deberá fundarse en el Artículo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Actualmente tiene una obra en Vigor, misma que se encuentra realizando en tiempo y forma de acuerdo con el programa pactado, por lo que se califica **SOLVENTE**.

#### 1. TEPORACA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

- Documentación legal distinta a las proposiciones técnica y económica: Se presenta sin observaciones, adjuntando toda la documentación de la forma solicitada en las Bases de Licitación.
- Propuesta Técnica: Sin Observaciones, presenta toda la documentación de la forma en que le fue solicitada en las Bases de Licitación.
- Propuesta Económica: : El monto total de su propuesta superaba el límite de diferencia del 20% por debajo del monto de la suficiencia presupuestal, sin embargo dicha determinación señalada en el punto 10.3.3 de las Bases del Concurso no tiene sustento legal, por lo que no se tomará en cuenta esta disposición, considerándose el total de la propuesta económica como precio aceptable conforme a lo establecido en la Fracción XXI del Artículo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. Lo anterior, atendiendo la recomendación efectuada por parte de la Secretaría de la Función Pública, mediante el oficio No. DCP-033-2019, de fecha 16 de Abril del presente año, a través del cual solicitan no tomar en cuenta el rango mayor o menor al 20% con respecto a la suficiencia presupuestal, sino que se aplique la normatividad vigente la cual define lo que es un precio aceptable y un precio no aceptable, por lo que el punto 10.3.3 de las Bases deberá fundarse en el Artículo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Actualmente tiene una obra en vigor, misma que se encuentra realizando en tiempo y forma, de acuerdo con el Programa pactado, por lo que se califica como **SOLVENTE**.

#### 2. GILBERTO MORALES PEÑA

- Documentación legal distinta a las proposiciones técnica y económica: Se presenta sin observaciones, adjuntando toda la documentación de la forma solicitada en las Bases de Licitación.
- Propuesta Técnica: Sin Observaciones, presenta toda la documentación de la forma en que le fue solicitada en las Bases de Licitación.
- Propuesta Económica: : El monto total de su propuesta superaba el límite de diferencia del 20% por debajo del monto de la suficiencia presupuestal, sin embargo dicha determinación señalada en el punto 10.3.3 de las Bases del Concurso no tiene sustento legal, por lo que

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"  
"2018, Año de la Familia y los Valores"



SECRETARÍA  
DE COMUNICACIONES  
Y OBRAS PÚBLICAS

COMITÉ CENTRAL DE OBRAS  
PÚBLICAS Y SERVICIOS  
RELACIONADOS CON LAS  
MISMAS DEL PODER EJECUTIVO

**FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-008-2019**

no se tomará en cuenta esta disposición, considerándose el total de la propuesta económica como precio aceptable conforme a lo establecido en la Fracción XXI del Artículo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. Lo anterior, atendiendo la recomendación efectuada por parte de la Secretaría de la Función Pública, mediante el oficio No. DCP-033-2019, de fecha 16 de Abril del presente año, a través del cual solicitan no tomar el cuenta el rango mayor o menor al 20% con respecto a la suficiencia presupuestal, sino que se aplique la normatividad vigente la cual define lo que es un precio aceptable y un precio no aceptable, por lo que el punto 10.3.3 de las Bases deberá fundarse en el Artículo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Por lo anteriormente expuesto, se acepta su propuesta y se califica como **SOLVENTE**.

**3. COLUMBIA INGENIERÍA CIVIL APLICADA, S.A. DE C.V.**

- Documentación legal distinta a las proposiciones técnica y económica: Se presenta sin observaciones, adjuntando toda la documentación de la forma solicitada en las Bases de Licitación.
- Propuesta Técnica: Sin observaciones, presenta toda la documentación de la forma en que le fue solicitada en las Bases de Licitación.
- Propuesta Económica: : El monto total de su propuesta superaba el límite de diferencia del 20% por debajo del monto de la suficiencia presupuestal, sin embargo dicha determinación señalada en el punto 10.3.3 de las Bases del Concurso no tiene sustento legal, por lo que no se tomará en cuenta esta disposición, considerándose el total de la propuesta económica como precio aceptable conforme a lo establecido en la Fracción XXI del Artículo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. Lo anterior, atendiendo la recomendación efectuada por parte de la Secretaría de la Función Pública, mediante el oficio No. DCP-033-2019, de fecha 16 de Abril del presente año, a través del cual solicitan no tomar el cuenta el rango mayor o menor al 20% con respecto a la suficiencia presupuestal, sino que se aplique la normatividad vigente la cual define lo que es un precio aceptable y un precio no aceptable, por lo que el punto 10.3.3 de las Bases deberá fundarse en el Artículo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Por lo anteriormente expuesto, se acepta su propuesta y se califica como **SOLVENTE**.

**Adjudíquese el Contrato de Obra Pública respectivo a:**

CONTRATISTA	IMPORTE
CONSTRUCTORA ANGLO, S.A. DE C.V.	\$6'921,948.51 Sin incluir IVA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"  
"2018, Año de la Familia y los Valores"

Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fracc. La Herradura Chihuahua, Chih.  
Teléfono Directo (614) 432-04-01 y 432-04-06  
www.chihuahua.gob.mx



*(Handwritten signatures and marks)*

### FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-008-2019

Por haber presentado la propuesta solvente cuyo precio es el más bajo, además de que se trata de una empresa que cumple con la especialidades requeridas en las Bases de la presente Licitación, al contar con las Sub especialidades 121 (Techumbres), 123 (Palería y Soldadura) y 124 (Montaje), así como la Especialidad General 130 (Edificación); así mismo, los precios unitarios de los insumos que empleará en la ejecución de la obra son aceptables, toda vez que reflejan los precios de mercado y se encuentran empleados en las proporciones correctas en su análisis de precios unitarios; además, los programas de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como del personal profesional encargado de administrar las obra se encuentran correctamente elaborados y en las proporciones y periodos indicados en las bases. Por otra parte actualmente tiene una obra en vigor, misma que se encuentra realizando en tiempo y forma, por lo que podrá iniciar con los trabajos en la fecha indicada. Además de que se trata de la propuesta solvente con el importe más bajo.

1. Se apercibe al Contratista Ganador:

- a) Se turnará el expediente al Departamento Jurídico a efecto de que dentro de 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente fallo, se lleve a cabo la firma del contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, notificándose al contratista ganador la fecha y hora en que se llevará a cabo.
- b) Que dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato, deberá otorgar garantía que asegure la correcta y oportuna ejecución de la obra, por un importe equivalente al 10% calculado sobre el monto total del contrato, según la propuesta presentada y otra por el equivalente al 100% del monto total del anticipo que para el inicio de los trabajos, oportunamente se le entregará. Dichas garantías se otorgaran conforme lo establece el artículo 122 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.
- c) Si el interesado no firmare el Contrato por causas imputables al mismo, el Ente Público podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte más conveniente para el Estado, de conformidad con lo asentado en el presente fallo, y así sucesivamente en el caso de que este último no acepte la adjudicación, en los términos del Artículo 67 de la

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"  
"2018, Año de la Familia y los Valores"



SECRETARÍA  
DE COMUNICACIONES  
Y OBRAS PÚBLICAS

COMITÉ CENTRAL DE OBRAS  
PÚBLICAS Y SERVICIOS  
RELACIONADOS CON LAS  
MISMAS DEL PODER EJECUTIVO

### FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-008-2019

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

d) Las garantías a que se hace mérito deberán otorgarse a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 69 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

2. La presente acta surte efectos de notificación para el contratista ganador, y por ello se compromete y obliga a iniciar los trabajos el día **17 de Mayo de 2019**.

1. Responsable de la Evaluación de las proposiciones el Arq. Roberto Barraza Ornelas Subsecretario de Obras Públicas de la Frontera.

La presente resolución se emite por parte del Lic. Pedro Escobedo Torres Presidente del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo con fundamento en los Artículos 22 Fracción VII y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

### ASISTENTES

COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS  
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO

POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
EL REPRESENTANTE Y PRESIDENTE DEL COMITÉ

LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"  
"2018, Año de la Familia y los Valores"





SECRETARÍA  
DE COMUNICACIONES  
Y OBRAS PÚBLICAS

COMITÉ CENTRAL DE OBRAS  
PÚBLICAS Y SERVICIOS  
RELACIONADOS CON LAS  
MISMAS DEL PODER EJECUTIVO

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-008-2019

POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS PARTICIPANTES

  
CONSTRUCTORA ANGLO, S.A. DE C.V.

COLUMBIA INGENIERÍA CIVIL APLICADA, S.A. DE C.V.

GILBERTO MORALES PEÑA

URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES BCH, S.A. DE C.V.

TEPORACA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN  
DELEGACIÓN CD. JUÁREZ  
REPRESENTANTE  
OBSERVADOR

  
ARQ. ALEJANDRO DOMÍNGUEZ BELTRÁN

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"  
"2018, Año de la Familia y los Valores"

Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fracc. La Herradura Chihuahua, Chih.  
Teléfono Directo (614) 432-04-01 y 432-04-06  
www.chihuahua.gob.mx

